



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de incorporación**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de incorporación Ana Belén Phagouapé - EX-2023-00050480- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2023-00050480- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** El inicio del trámite de ingreso de la Lic. en Psicología Ana Belén Phagouapé D.N.I. N° 27.796.743 por parte de la Secretaría de Recursos Humanos con el objeto de cubrir un cargo de Jefe de Despacho en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, se incorporó a las presentes actuaciones la documental pertinente del concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Jefe de Despacho –Lic en Psicología- en organismos administrativos y jurisdiccionales, tramitado por Expediente Electrónico N° EX-2022-00009103- -JUSPAMPA-SRH (Ord. 2 y 3).

De la misma manera se informa que la Lic. Phagouapé se encuentra contratada bajo la normativa del Acuerdo N° 1188 en conformidad con la Resolución RESIN-2023-24-E-JUSPAMPA-STJLP, dictada para cubrir el cargo de Oficial Mayor en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial (Ord. 4).

Además de ello, en lo que respecta a la vacante se informa que la misma se encuentra disponible en la estructura de cargos de este Poder Judicial como consecuencia de la aceptación de la renuncia definitiva a la Sra. Cabot María Laura al cargo de Jefe de Despacho, dispuesta por Resolución RESRE-2023-2-EJUSPAMPAPDCIA (Ord. 5).

Del referido orden de mérito, surge que la postulante Phagouapé ocupa el tercer lugar, encontrándose en orden de ingreso, debido a que los postulantes de los anteriores órdenes ya ingresaron en otros organismos de este Poder Judicial o desistieron del mismo.

Incorporada la autorización de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 9) y obtenido el “Comprobante de Registro de Cargos” para el Puesto N° 37425 (Ord. 50), emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, se adjuntó el comprobante de afectación preventiva de fondos para el ejercicio presupuestario 2024

(Ord. 56).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de personal en la Administración Pública Provincial, la misma se adjuntó en orden 22.

En cuanto a la documental personal para el ingreso al Poder Judicial, se encuentra agregada en orden 21, 23 y 30, y en orden 31 se agregó el Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa de su contratación temporaria en EX-2022-00049836-JUSPAMPA-SRH, de la que surge que la Sra. Phagouapé al momento del examen no posee alteración que le disminuya la aptitud para el trabajo, conforme lo expresa la Médica de Reconocimientos del Poder Judicial.

De la misma manera, en Orden 32 se deja constancia de consulta a la Asesoría Médica de Instituto de Seguridad Social a fin de confirmar vigencia y validez de dicha ficha.

Con respecto al examen psicolaboral, en orden 33, la Secretaría de Recursos Humanos informó que fue realizado y que conforme certificado presentado "(...) no se destacan dificultades psicológicas evidentes que mencionar."

De esta manera, se puede inferir del análisis de la documental adjuntada, los diversos informes, constancias y certificados agregados al presente expediente, que no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial de la postulante seleccionada.

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración mediante Dictamen N° 1070/2023.

Seguidamente, se incorporó conformidad de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, organismo del cual depende jerárquicamente la Oficina Forense, para proseguir con la presente contratación (Ord. 41).

Finalmente, se adjuntó situación de revista emitida por el Departamento de Personal de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y certificación de percepción de haberes hasta el día 21/06/2023 inclusive, presentadas mediante nota por la Lic. Phagouapé a fin de complementar la información suministrada (Ord. 58).

Consta intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo establecido en el art. 2°, inc. 5 del Decreto Ley 513/69.

Cumplido lo requerido por el Tribunal de Cuentas, se agregó nuevo Formulario N° 8 del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa (Ord. 75).

Finalmente, se da nueva intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo a lo establecido en las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", la ingresante se vinculará al Poder Judicial con un contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses, ello así de conformidad al art. 13° del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de Ana Belén Phagouapé como Jefe de Despacho de la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

## Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

### Resuelve

**Primero:** Disponer la incorporación de Ana Belén Phagouapé, D.N.I. N° 27.796.743 para prestar servicios en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

**Tercero:** La presente contratación deberá ser imputada a la Partida Presupuestaria U.O. 01.0.140.1.10.02 - Personal Temporario.

**Cuarto:** Oportunamente, librese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio a, Ana Belén Phagouapé, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

### ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por ..... del Superior Tribunal de Justicia, ..... en adelante: Contratante, por una parte, y Ana Belén Phagouapé, D.N.I. N° 27.796.743, en adelante: Contratada, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Contratada se obliga a prestar servicios como Jefe de Despacho en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

**Segunda:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día..... de ..... de 2024 hasta el día ..... de ..... de 2024. El superior inmediato evaluará su desempeño a los dos (2) y cuatro (4) meses de ejecución del contrato, dejando constancia que la Contratada tomó conocimiento de sus conclusiones. Basándose en ellas, la Secretaría de Recursos Humanos elevará un informe al finalizar el período contractual para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo N° 1438 y modif.).

**Tercera:** La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

**Cuarta:** La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

**Quinta:** Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

**Sexta:** Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a Treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

**Séptima:** La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

**Octava:** La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**Novena:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

**Décima:** A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ..... de 2024.